

RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 8 9 2)

21 JUN. 2013

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES**, el día 15 del mes de Diciembre del año 2000, según consta en el Acta N°007, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **LIDYBETH SAYAS LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.797.053 expedida en Sabanalarga- Atlántico

La señora **LIDYBETH SAYAS LLINAS**, mediante escrito de fecha junio 5 de 2013, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **DETERIORO**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Diploma Original
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$64.900

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°1021, del Libro: 1-A, Acta de Grado: 007, Folio 29, con fecha de Grado: 15 de Diciembre de 2000

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES**, a la señora **LIDYBETH SAYAS LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°32.797.053** expedida en Sabanalarga - Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 481, Folio 14, Acta de Grado 007, Fecha de Grado: 15 de Diciembre de 2000**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

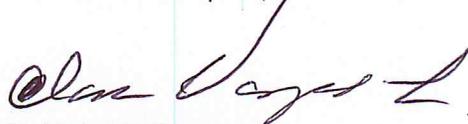
ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

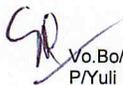
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



CLARA FAY VARGAS

Rectora (e)



Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño (Secretario General)
P/Yuli Humanez